

Anejo 1



José Enrique Meléndez Ortiz
REPRESENTANTE POR ACUMULACIÓN

2 de julio de 2014

*Recibido por
Marisol Rivas
7/2/2014
10:57 a.m.*

Sr. José V. Pagán Beauchamp
Presidente Interino
Banco Gubernamental de Fomento
Centro Gubernamental de Minillas
Ave. José De Diego, Pda. 22
San Juan, Puerto Rico

Distinguido señor Pagán:

Como es de conocimiento general, Moody's Investors Service acaba de degradar las obligaciones generales del Gobierno de Puerto Rico (GO's, por sus siglas en inglés), así como la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), y la de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

No obstante, es de extrañar esta última movida de Moody's Investors Service, y la de otras casas acreedoras, puesto que a un costo millonario para el erario, el banco que preside de forma interina, contrató los servicios de Proskauer & Rose LLP y de Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP para, precisamente, procurar asesoramiento legal y financiero, y a su vez, a Millco Advisors, la cual se dedica a la reestructuración de deudas.

Lamentablemente, y aún a pesar de los costos millonarios que han representado para el Pueblo de Puerto Rico la contratación de tan insignes firmas dedicadas a la búsqueda de fuentes de financiamiento, análisis de proyecciones de flujos de efectivo y liquidez y sobre estructuras de capital, entre otras cosas, ello no fue óbice para evitar que el buen nombre de esta Isla, quede en los anales de la historia como una que incumple con los compromisos contraídos. De hecho, a solicitud del Ejecutivo, la mayoría que controla la Asamblea Legislativa, se vió obligada a aprobar por la vía rápida, la denominada "Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico", mejor conocida como "ley de quiebra criolla", a los efectos de, presuntamente,

establecer las normas que aplicarán al cumplimiento, repago y reestructuración de las deudas de las corporaciones públicas.

Expuesto lo anterior, y considerando el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto al derecho de acceso a la información que emana de las disposiciones de libertad de expresión, prensa, y asociación contenidas tanto en la Constitución de los Estados Unidos de América, así como, en la Constitución de Puerto Rico, requiero que en un término de tiempo no mayor de cinco (5) días naturales, luego de recibida la presente comunicación, se me remita copia de todos y cada uno de los informes rendidos al Banco Gubernamental de Fomento y a cualquier otra entidad del Estado, por las firmas especializadas Proskauer & Rose LLP, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP y Millco Advisors, desde que la actual administración asumiera el poder hasta el presente. Asimismo, requiero que se me provea, dentro del mismo término antes establecido, una lista taxativa con el nombre, posición y breve descripción de deberes, de todos los funcionarios que tuvieran alguna injerencia en el análisis de los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de los referidos informes.

Incontrovertiblemente, el Pueblo de Puerto Rico merece tener acceso y el poder de aquilatar, la labor realizada por las entidades contratadas que, presumiblemente, le recomendaron a esta administración aprobar legislación dirigida a reestructurar la deuda con nuestros acreedores y sobre las posibles consecuencias de dicho acto.

Sin otro particular al cual referirme, quedo.

Atentamente,



José Enrique "Quiquito" Meléndez Ortiz

Cc: Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico